SANTIAGO DE CALI, 01 DE OCTUBRE DE 2026

Para: Plataforma SECOP II / Comunidad en General y Proponentes.

De: Ordenador del Gasto - Institución Educativa Técnica Ciudadela Desepaz.

Asunto: Acta de aclaración por error material (error de escritura) en la columna de proponente del Cuadro Comparativo de Cotizaciones.

Referencia: Proceso de Contratación / Invitación Pública No. 4143.073.26.14-2026

MANUEL ESTEBAN RIASCOS MONTAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [Insertar Cédula], en mi calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ, en uso de mis facultades legales y estatutarias, me permito presentar la siguiente aclaración frente a un error formal detectado en la documentación del proceso de la referencia:

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL ERROR

En el marco de la etapa de evaluación y selección para la contratación del servicio de mantenimiento y suministro de insumos de impresión, se procedió a elaborar el documento denominado "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES 2026" (Código: FOR–GAF-001). El fin de este documento era evaluar formalmente las ofertas de los proveedores COPYMARKET / FERNANDO YUSTI GIRALDO e ORLANDO MAZUERA MAZUERA / INSUMOS DEL VALLE.

Una vez publicado el documento en la plataforma SECOP II, se detectó la existencia de un error material involuntario (error de digitación por uso de plantilla). Al arrastrar el formato institucional preestablecido, se conservó de forma errada en el encabezado de la segunda propuesta el nombre de la proveedora BLANCA GUERRERO (INSUMOS DEL VALLE), quien fungía como contacto o titular en registros históricos de la base de datos de la institución, omitiendo actualizar el nombre del titular que radicó la cotización actual.

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA ACLARACIÓN

La jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente señalan de manera reiterada que los errores materiales, tipográficos o de simple escritura que no afecten el fondo de las propuestas, los precios ofertados, la esencia de la evaluación, ni vulneren los principios de transparencia y selección objetiva, son plenamente aclarables por la entidad estatal.

Este lapsus de digitación en el nombre del proponente no altera bajo ninguna circunstancia el análisis financiero y cuantitativo del cuadro (Subtotal de $7.180.000 frente al total de $7.400.000), los ítems evaluados, ni las especificaciones técnicas requeridas.

3. CORRECCIÓN Y ACLARACIÓN EXPRESA

Para todos los efectos legales, técnicos y de control fiscal dentro del proceso contractual en mención, la Entidad aclara que:

- DONDE DICE: BLANCA GUERRERO (INSUMOS DEL VALLE)
- DEBE DECIR / SE DEBE ENTENDER: ORLANDO MAZUERA MAZUERA / INSUMOS DEL VALLE.

Se ratifica que el oferente válidamente evaluado y cuyas cifras se tomaron para la estructuración de este comparativo es el señor ORLANDO MAZUERA MAZUERA con su establecimiento INSUMOS DEL VALLE, tal como consta en los documentos de soporte de la oferta adjunta al expediente digital.

La presente aclaración se publica en la plataforma SECOP II en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso.

Dado en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,



MANUEL ESTEBAN RIASCOS MONTAÑO
Rector / Ordenador del Gasto.

Proyectó / Elaboro: Cley Duque González. Auxiliar Administrativa grado 6º. con funciones de tesorería.
Aprobó: Manuel Esteban Riascos Montaño. Rector / Ordenador del Gasto.